



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1822-R-2018



Huancayo, 07 FEB. 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 025-2018-OGAF/UNCP presentado el 31 de enero 2018, a través del cual la Jefe de la Oficina General de Administración Financiera, solicito modificación de la Resolución N° 1592-R-2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución N° 1592-R-2017 de fecha 26 de octubre 2017, se resuelve autorizar la participación del docente y estudiantes al Concurso URBANLAB 2017, que se realizará en Guaymallén, Mendoza Argentina, del 23 al 30 de octubre 2017, MSc. José Luis Hinostroza Martínez, docente, Hemerson Jhans Sotacuro Cuadros, Luis Fernando Salvatierra Montañez, Jan Cahuana Eulogio, estudiantes; y se otorga a favor del docente y estudiantes enunciados líneas abajo el apoyo económico, financiado con Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Jefe de la Oficina General de Administración Financiera, manifiesta que a los estudiantes se les debe otorgar subvención económica, solo en la genérica de gastos 2.5 Otros gastos y en las específicas de gastos 2.5.3.1.1.1 Subvención Financiera a Estudiantes, cuando se otorgue apoyo económico o subvención económica a favor de estudiantes y 2.5.3.1.1.99 Subvención Financiera-Otras personas naturales, cuando se otorgue apoyo económico o subvención económica a favor de docentes;

Que, el Artículo 201° Capítulo I, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice "El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR** la Resolución N° 1592-R-2017 de fecha 26 de octubre 2017, solo en lo que respecta al clasificador de gastos referido al apoyo económico a los estudiantes; debiendo quedar como sigue:

DETALLE/ALUMNOS	ESPECIFICA DE GASTOS	MONTO S/
HEMERSON JHANS SOTACURO CUADRADOS	SUBVENCIONES FINANCIERAS	1,500 PARA CADA ALUMNO
LUIS FERNANDO SALVATIERRA MONTAÑEZ		
JAN CAHUANA EULOGIO	2.5.3.1.1.1 A ESTUDIANTES	
LORENA ELISA CANO TORIBIO		
TOTAL		6,000.00

2° **QUEDAN** vigentes los demás términos de la Resolución N° 1592-R-2017.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase
Mg. HUGO ROSÚLO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

DR. MOISES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR